

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintisiete (27) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Ante lo informado por el acreedor prendario del bien mueble vehículo de placas TRP94D, de haber cedido la prenda a favor de ADEINCO, se ordena su citación a fin de que haga valer su crédito, el que se hará exigible si no lo fuere, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en la presente ejecución, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. (Art. 462 C. General del Proceso).

Vencido dicho término sólo podrá hacer valer sus derechos en este proceso y dentro de la oportunidad prevista en el artículo arriba enunciado en concordancia con lo previsto en el artículo 463 de la misma codificación.

Notifíquesele personalmente o en su defecto en los términos del artículo 292 a 293 *Ibidem* en concordancia con el Decreto 806 de 2020, para ello la parte demandante deberá realizar lo aquí dispuesto en la dirección donde dicha entidad recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00195-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiocho (28) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 45, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria